

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

Anotaciones

ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II: INFORME DEL COMITÉ DE FLORA

1. El presente documento ha sido presentado por la Presidenta del Comité de Flora*.

Antecedentes

2. En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP17, Johannesburgo 2016), las Partes aprobaron las Decisiones 17.318 y 17.319 sobre Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II, como sigue:

17.318 Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá:

- a) restablecer un Grupo de trabajo sobre anotaciones para las orquídeas del Apéndice II. El grupo de trabajo debería estar presidido por un miembro del Comité de Flora y trabajar atendiendo al siguiente mandato. El grupo de trabajo deberá:
 - i) preparar, tomando en consideración las deliberaciones y la labor anterior sobre este tema, un cuestionario para pedir información sobre el comercio de partes y derivados de las orquídeas (tanto silvestres como reproducidas artificialmente) teniendo en cuenta el posible impacto en materia de conservación de eximir a los productos de orquídeas de los controles de la CITES;
- A) en el cuestionario, se debería invitar a las Partes a que suministren la información disponible sobre: el comercio de productos de orquídeas desde el origen hasta el producto final, incluida la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio; cómo se formulan los DENP; la trazabilidad a lo largo de toda la cadena comercial; y la presentación de informes sobre el comercio. También se debería solicitar información sobre las partes y derivados de orquídeas que se usan en los productos, los sectores involucrados (cosméticos, suplementos nutricionales, medicina tradicional, productos alimenticios, en particular flores, etc.) y las preocupaciones en materia de conservación de las poblaciones silvestres;

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- B) *el cuestionario se debería transmitir a las Partes por conducto de una Notificación y debería hacer hincapié en la importancia de las respuestas de los Estados del área de distribución, dando un plazo suficiente para responder al mismo;*
- ii) *sujeto a la disponibilidad de financiación, el grupo de trabajo podrá considerar también medidas que permitan realizar un análisis completo del posible impacto en materia de conservación de las exenciones para las orquídeas. Estas pueden incluir la preparación de estudios de casos sobre especies de orquídeas clave identificadas en el comercio como productos acabados, incluidas las 39 especies que se detallan en el Anexo del documento PC22 Doc. 22.1, así como los dos casos de productos alimenticios a base de orquídeas descritos en el documento PC22 Inf. 6, uno o varios talleres o un estudio sobre fuentes de datos de comercio;*
- iii) *basándose en la información obtenida de las Partes en sus respuestas al cuestionario, así como en otra información derivada de las posibles medidas descritas en el párrafo anterior y otras fuentes apropiadas, el grupo de trabajo deberá analizar los riesgos del comercio de productos de orquídeas para la conservación y presentar sus conclusiones acerca de dichos riesgos. Sobre la base de las conclusiones y los análisis, el grupo de trabajo deberá examinar la anotación actual para las orquídeas incluidas en el Apéndice II y sugerir las enmiendas que estime necesarias;*
- iv) *el grupo de trabajo deberá considerar también y destacar las lagunas de conocimientos acerca de las especies de orquídeas en el comercio; es decir, considerar las lagunas de conocimientos en lo relativo a la identificación, nomenclatura e información sobre distribución donde se determine que existen, y ponerlas de relieve entre la comunidad más amplia de investigadores y productores de orquídeas en los eventos comerciales y futuras reuniones y talleres internacionales;*
- v) *el grupo de trabajo llevará a cabo su labor por medios electrónicos;*
- vi) *el grupo de trabajo notificará sus conclusiones al Comité de Flora;*
- b) *considerar los resultados del grupo de trabajo; y*
- c) *notificar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente para su consideración.*

17.319 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones del Comité de Flora junto con los resultados de su grupo de trabajo sobre las anotaciones y remitirá los resultados de la labor y sus recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de la Decisión 17.318

3. En su 23ª reunión (PC23, Ginebra, 2017), el Comité de Flora estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II, de acuerdo con la Decisión 17.318.
4. El informe con las conclusiones del Grupo de trabajo fue presentado en la 24ª reunión del Comité de Flora (PC24; Ginebra 2018) mediante el documento PC24 Doc. 28. En el informe se incluyeron estudios de caso detallados e información general para evaluar si determinados productos que contenían partes y derivados de orquídeas podían obtener una exención; asimismo, se incluyó un proyecto de definición de 'cosméticos' para la consideración de la CITES, además del un análisis de antecedentes y algunos proyectos de Decisiones para proponer trabajos adicionales.
5. El Comité de Flora tomó nota del documento PC24 Doc. 28 y solicitó que la Secretaría enviara al Comité Permanente el proyecto de definición de 'cosméticos' que figura a continuación para su inclusión en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio* y las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*.

Cualquier producto o mezcla de productos que se aplica únicamente a una parte exterior del cuerpo (por ejemplo, pelo, labios, uñas, órganos genitales externos, dientes o la mucosa bucal) para limpiar, odorizar, cambiar la apariencia, proteger o mantener estas partes en buen estado. Los cosméticos

incluyen los siguientes productos: maquillaje, perfume, crema para la piel, laca de uñas, tintes para el pelo, jabón, champú, crema de afeitar, desodorante, cremas solares, pasta de dientes.

6. El Comité también estableció un grupo de trabajo en sesión para que examinara los proyectos de Decisión presentados en el Anexo 1 del documento **PC24 Doc. 28**, con el objeto de conservar los elementos de acción necesarios, reformularlos de una manera consistente con el formato normalizado para las Decisiones e incluir las opiniones expresadas en la plenaria.
7. El Comité de Flora examinó las recomendaciones presentadas por el Grupo de trabajo en sesión en el documento **PC24 Com. 1**, y adoptó las siguientes versiones enmendadas:

18.AA Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá:

- a) conseguir información sobre el comercio de partes y derivados de orquídeas (recolectados en el medio silvestre o reproducidos artificialmente) teniendo en cuenta el posible impacto en la conservación de eximir los productos de orquídea de los controles de la CITES, finalizando la labor ya iniciada sobre las orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos para el cuidado personal y luego teniendo en cuenta las orquídeas utilizadas en otros productos (por ejemplo, medicinas y alimentos), en función de la disponibilidad de fondos;
- b) solicitar información a las Partes y otros grupos de partes interesadas, como la industria, sobre: el comercio de productos de orquídeas, desde su origen hasta los productos acabados, incluida la identificación de los mayores sectores de la industria que participan en el comercio; la manera en que se formulan los dictámenes de extracción no perjudicial y de adquisición legal; la trazabilidad a lo largo de la cadena; y los informes sobre el comercio. Asimismo deberá solicitar información sobre las partes y derivados de orquídeas utilizados en productos, los sectores involucrados y las preocupaciones sobre la conservación de las poblaciones silvestres;
- c) en función de los fondos disponibles, realizar un análisis de las posibles repercusiones de las exenciones de las orquídeas en su conservación. Esto podría incluir el desarrollo de estudios de caso sobre especies clave de orquídeas identificadas en el comercio de productos acabados, incluidas, entre otras, las especies identificadas en el Anexo del Documento **PC22 Doc. 22.1**, en el Anexo 2 del Documento **PC23 Doc. 32** y en el Anexo 3 del Documento **PC24 Doc. 28**, así como la realización de los dos estudios de caso de productos alimentarios de orquídeas que figuran en el Documento **PC22 Inf. 6**, uno o más talleres, o un estudio sobre las fuentes de los datos comerciales;
- d) a partir de la información obtenida de las Partes, al igual que de otras fuentes, analizar los riesgos que supone el comercio de productos que contienen partes o derivados de orquídeas para la conservación y presentar sus conclusiones sobre esos riesgos. En función de las conclusiones y los análisis, el grupo de trabajo deberá identificar cualquier laguna de conocimiento, examinar la anotación vigente para las orquídeas incluidas en el Apéndice II y proponer las enmiendas que considere apropiadas; y
- e) cuando proceda, trabajar en estrecha consulta con el Comité Permanente, incluido con el grupo de trabajo sobre anotaciones.
- f) notificar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente para su consideración.

18.BB Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones del Comité de Flora y presentar las conclusiones de su trabajo y recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18.CC Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) apoyar al Comité de Flora en la aplicación de la Decisión 18.AA; y
- b) conseguir fondos para la aplicación de la Decisión 18.AA.

18.DD Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a que:

- a) envíen información sobre el comercio de productos de orquídeas, desde su origen hasta los productos finales, al Comité de Flora, a través de la Secretaría; y
- b) aporten fondos para la aplicación de la Decisión 18.AA y ofrezcan asistencia a la Secretaría a fin de captar otras partes interesadas y grupos de usuarios que puedan ofrecer financiación para apoyar esta labor.

Recomendaciones

8. Se invita al Comité Permanente a:

- a) Tomar nota de este documento;
- b) Examinar los proyectos de Decisión incluidos en el párrafo 7 del presente y proporcionar recomendaciones para que el Comité de Flora las tenga en consideración cuando presente las decisiones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- c) Examinar el proyecto de definición de "cosméticos" que figura en el párrafo 5 y, según proceda, solicitar a la Secretaría que incluya una definición acordada de "cosméticos" en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio* y las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*.